



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 532
RADICADO N° 2018-00097-00

Mediante auto del 8 de febrero de 2.021, por inserción de estados del 9 de febrero de la misma anualidad, se expidió nuevo despacho comisorio y se requirió a la parte actora a fin de que, tramitará el mismo ante la entidad correspondiente y además realizara la notificación a la parte pasiva, toda vez, que a la fecha no se ha integrado en contradictorio en el presente asunto.

A la fecha, la parte demandante no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado por el Despacho, en consecuencia, REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la parte actora, a fin de que aporte constancia y estado actual, del diligenciamiento del comisorio de secuestro, ante la entidad competente, además, se sirva aportar las notificaciones a la parte pasiva, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.